

Apertura de Expediente: CL.O-203-24

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2024
Partido: Peñarol (URU) vs. Botafogo (BRA)
Fecha de Partido: 30 de octubre de 2024
Árbitro: Maza Gómez, Piero (Chile)
Delegado: Astudillo, Oscar (Colombia)

01 de noviembre de 2024

I. HECHOS:

1. El 30 de octubre de 2024 se disputó el partido entre los equipos Peñarol (URU) vs. Botafogo (BRA) en el estadio "Centenario" de la ciudad de Montevideo - Uruguay, en el marco del partido de vuelta de las semifinales de la CONMEBOL Libertadores 2024.
2. En su informe, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "1 - Primer tiempo
¿El partido inicio en la hora establecida?: No
Retraso de inicio de partido en minutos/segundos:
Comienza con 1:30 de atraso, debido a la salida tardía del club Botafogo."
3. Asimismo, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "1 - Primer tiempo
¿El partido inicio en la hora establecida?: No
Retraso de inicio de partido en minutos/segundos:
1 minuto 50 segundos
Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego:
El Club Botafogo se retrasó en la salida en dos minutos su salida del vestuario."
4. Por su lado, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "1- La estructura de las áreas de trabajo de la prensa está conforme a los siguientes requerimientos:
Conferencia de prensa: Sí
Observaciones:
La conferencia de prensa de botafogo empezó 8 minutos tardes."
5. Además, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "7.1 HB - Camerino y llegada de los equipos
Comentarios:
Para la filmación de la llegada de Botafogo, personal del equipo puso unas banderas en el túnel, algo que no estaba autorizado ni por comerciales ni por competiciones."

6. Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- *"OTROS ASUNTOS PARA REPORTAR - Incumplimiento del Manual de Clubes*
- *Mencione, en caso de haya existido, cualquier otro inconveniente o incumplimiento que se haya llevado a cabo durante el desarrollo del partido y que genere un impacto en el ámbito comercial o un incumplimiento del Manual de Clubes 2023:*
Faltante de 1 chaleco verde entregado a Botafogo."

4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 5.4.2, 7.3.1, 7.3.4.4 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- Artículos 11.2 literales i) y m) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

6. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 08 de noviembre de 2024, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrán considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.